

CONFLICTOS JURISDICCIONALES ENTRE EL OBISPO GARCIA JIMENEZ Y SU CABILDO CATEDRAL

MATIAS DIAZ MARTIN
LCDO. EN HISTORIA

El Obispo García Jiménez es una de las personalidades más destacadas del siglo XVII de la Iglesia en Canarias. Se le conoce más por su mundo de relaciones con su Cabildo Catedral y por sus años de residencia en Santa Cruz de Tenerife, que por la investigación directa sobre el conjunto de su vida y de su obra.

El autor, no ha agotado el examen de la documentación diócesana de Canarias⁽¹⁾.

García Jiménez, el hombre de la Iglesia, en medio de las tensiones eclesiales e ideológicas de su época. La Diócesis de Canarias en el s. XVII, con sus peculiaridades humanas, geográficas y económicas. Estos son los hilos conductores del estudio que nos proponemos exponer.

El Obispo García Jiménez se esforzó por renovar la espiritualidad del clero y mejorar su instrucción, además de llevar a cabo una reestructuración

(1) Agradecimiento al canónigo don J. LAVANDERA LÓPEZ, Archivero Diócesano, por las facilidades dadas para la realización de esta ponencia. El legajo utilizado es el de la correspondencia GARCÍA JIMÉNEZ con su Cabildo Catedral.

pastoral que incluía importantes arreglos en el plan benefical y parroquial de las islas. La reforma en Gran Canaria topaba con la situación establecida por los canónigos del Cabildo Catedralicio, perceptores de la mayor parte de los diezmos, y nada propicio a ver mermadas sus rentas en favor de los curatos dispersos por la isla que dependían del él.

Gran parte de su tiempo lo paso el Obispo en Tenerife. La actividad comercial y la vida intelectual creaban un ambiente más propicio para su espíritu.

LOS CONFLICTOS

Frecuentes fueron los conflictos que hubieron lugar entre el Obispo García Jiménez en su dilatado pontificado y su cabildo catedral. Unos fueron breves y puntuales; otros de larga duración temporal. Los motivos de discrepancia entre el Obispo y sus Canónigos fueron muy diversos llegando incluso a solicitar la meditación de una junta de Teólogos-Juristas en Madrid, para sus desavenencias o que fuesen la Real Cámara de Castilla quien decidiese sobre las cuestiones planteadas.

Es de notar la acusación, por ambas partes, de anteponer su criterio personal, no exento de cierta pasión, antes de ceder a las pretensiones, privilegios o innovaciones de contrario en los diversos asuntos del Gobierno Pastoral, de la administración de los diezmos, interpretación de Leyes Eclesiásticas o Sinodales Diócesanas.

No es inusual, según los canónigos que el Obispo quiera salirse siempre con la suya no respetando sus privilegios o la costumbre legítima del Cabildo en su administración privativa; por el contrario, el Obispo discrepa abiertamente con su Cabildo acusándole de poca escrupulosidad en las gestión de sus asuntos propios.

Por uno y otro lado se interponen trabas legales que dificultan la gestión de cualquier asunto que se quiera promover.

En las respuestas que da el Obispo García Jiménez, además de responder ordenadamente a cada una de las objeciones o reclamaciones de su Cabildo, da pie a su desahogo personal permitiéndonos acercarnos a su humana espontaneidad.

DISCREPANCIAS DIVERSAS

En carta del Obispo fechada en Garachico el 15 de marzo de 1668 en respuesta a la de su Cabildo de 6 de marzo del mismo año; que le es entregada por el hacedor del Cabildo para las isla de la Gomera e Hierro, en su respuesta da su parecer contrario al Cabildo sobre el nombramiento del hacedor y pregunta si no había persona más docta para el cargo; además se ha pasado disfrutando continuas licencias y los últimos cuatro años en Sevilla. Sobre el goce de su Capellanía le ordena que espere treinta días antes de comenzar a disfrutarla, ante los antecedentes expuestos.

Quiere que quede clara su recta intención de conciencia para no agraviar al Cabildo o a persona alguna. Manifiesta que al recibir la presente se encuentra con muchas aflicciones espirituales y corporales. Las espirituales debido a la desobediencia de las monjas de Icod y los Silos, debido a ciertas devociones y al quebranto que supone para él la imposición de las penas a que haya lugar. En cuanto a las aflicciones corporales son debidas a calenturas y desconciertos en el vientre que le tienen sin fuerzas y postrado. Les comunica que no debe desear la vida si con ella no ha de servir a Dios. Y así, si el achaque continúa, tratará que sea para perdón de sus pecados por los merecimientos de Jesucristo, y morirá consolado que es mejor para padecer el purgatorio que este mundo, y allí con la certeza de no ofender a Dios, que acá nos falta estando llenos de peligros para ello. Aunque convaleciente tiene ánimo de volver a casa, pero con la tristeza de dejar desconsolados por segunda vez a los palmenses, gomeros y vecinos del Hierro; sabe Dios que no ha sido falta por su deseo ni por los medios que ha tenido. Cuando pueda con tranquilidad debido a tantas inquietudes que tiene, ha de dar justa respuesta al Cabildo de su conducta y el ánimo que le lleva a actuar dando verbal y con los libros en la mano, respuesta a las cuestiones que se le plantean para así obrar prudentemente y no agraviar a ninguna persona.

Una vez expuesto lo antecedente, son tres las cuestiones de discrepancia:

- a) Nombramiento de provisor
 - b) Licencia de Confesores
 - c) Paga que debe a la mesa capitular.
- A) Le preocupa los reparos que el Cabildo Catedral hace a su deseo de nombrar un provisor que pueda reunir los grados de Teología y Cánones o sólo Teología. El Cabildo contaba con tres juristas, y su parecer era que fuese jurista y miembro del Cabildo o del Clero secular o regular, pero jurista. El Obispo argumenta que sólo en la

Palma ha encontrado un sacerdote jurista digno del cargo, aunque su deseo es que sea teólogo y que él siendo canónigo en Sevilla recibió con buenos deseos al Provisor-Teólogo que puso el arzobispo y aquí en Canarias sede vacante, hubo un teólogo que rigió la Diócesis.

Les manifiesta que él por su autoridad a la que están obligados en lo justo a obedecer pueden imponer dicho provisor, tan necesario que en ese momento no lo hay. Con esto, según el Obispo, no va contra los privilegios del Cabildo al que él por cortesía y urbanidad nunca los desmerece, antes bien los aprecia ya que ningún Obispo de España trata tan bien a su Cabildo como él; aunque ellos, los canónigos interrumpen sus mandatos y cuestionen sus documentos en aspectos formales. Para terminar diciéndoles en este apartado: "... no hayan entrada por sus puertas algún chisme y de mi crea lo que en mi exterior ha visto, que aunque ruín, en lo interior me precio de desdecir de lo que vestí siendo canónigo y colegial y soy más estimador de VS, que lo es quizás VS de sí mismo", y continúa "...El Obispo no tiene cédula de Dios para andar a milagros con su vida, cada día, VS, los considere todo; desnudese de afectos temporales".

- B) Igualmente está en desacuerdo con el Cabildo en la cuestión de dar licencia a tres sacerdotes para confesar. Pues no los considera preparados y esto es cuestión de conciencia de la que él ha de dar cuenta. Hay, ya, bastantes sacerdotes confesores para poner otros sin los necesarios conocimientos y aunque no son indignos no tienen los suficientes conocimientos de moral. Les dice: "en más de un año que residí en esta ciudad no tuve noticias que quisiesen ser confesores; tan presto después que me ausenté les vino la gana". Han de demostrar la suficiencia en el examen.

"Yo admito a cuantos sacerdotes hay, a examen y en mi corazón entro a los que dan buena cuenta de suficiencia en los exámenes. De estos soy su abogado y no su fiscal, y en fin como en éste punto es Dios quien me ha de pedir la cuenta y no usted". Continúa en su república: "El mundo es siempre el mundo. Conozco los achaques de los curas, pero también que son servidores de beneficio de quien el Cabildo es propio párroco, VS verá lo que debe a su oficio que yo estoy siempre a cumplir el mio".

El que quiera presentarse como idóneo él lo oír conforme a derecho y los que no quieran examen, la respuesta que puede dar ya la conoce el Cabildo, "y para el que quiere estudiar... maestro le

tengo puesto y pagado en esa ciudad, y por último VS, se ingeniará como yo lo hago en mis curatos, y donde no hallo sacerdote secular idóneo, le pongo regular que ya estoy reducido a ser Obispo de Indias y andar extraño, y le aseguro a VS, con amor de hermano que hubiera mucha felicidad comer la porción de refectorio y haberme reducido a ella perdiendo la canongia que dejé antes de haber venido a gobernar este obispado, cuya carga no es para hombros tan flacos como los míos”. Y termina este apartado]...[“hasta lástima es que en tiempos en que todos nos debíamos humillar para aplacar la ira con que Dios nos está castigando con falta de agua y el cometa que hemos visto”.

- C) En el punto referente a la paga que debe a la mesa capitular por el subsidio excusado y décima no lo ha hecho pero lo hará en la próxima paga disponible y no la abonó porque le habían dicho que les era igual en Tenerife o Canarias y para que no gasten un maravedí por su culpa así lo hará y, ya, ha dado órdenes pues no quiere dinero para guardar sino para pagar como Dios sabe.

Termina su carta reiterándoles que le tiene, al Cabildo, en todo menos en su poca salud a su servicio y con ánimo de no quebrar por su parte la paz que es tan necesaria entre los obispos y sus cabildo; pues como según él, lo que en España y aquí y, en todas partes pasa cuando la rompen es llenar los pueblos de chismes, gastar el patrimonio de Jesucristo y litigar; y mientras se litiga o se muere el Obispo o, le trasladan. Continúa “[...] y todos vamos al altar con el miedo de sí pasa al entendimiento algo de la voluntad y con el hecho de defendernos se junta algún ánimo de ofender a Dios”.

El colofón de la carta es el siguiente: “deseo no ser puntuoso; pero que el prelado pone sobre su firma la urbanidad que no estimo siempre, es razón que VS, así lo ponga y sino en adelante correremos en iguales; que he sido canónigo y sé el estilo de escribir a los prelados propios y ajenos”.

COMO RESOLVER LOS LITIGIOS

Escribe al Cabildo Catedral en diciembre de 1669 desde la Orotava. Manifiesta su ánimo de querer solventar los asuntos de discrepancia por consulta de antes de recurrir a la Real Cámara: “[...] conservamos en estrecho cariño no perder acá frío y gastar en Madrid menos dinero”.

Le comunica al Cabildo que ha escrito a Madrid a su agente para que buscarse allí dos de los mejores teólogos y dos de los mejores juristas, personas que pudiesen tener bastantes noticias de las costumbres y práctica de las

iglesias catedrales de España, para que estos cuatro resolviesen las dudas tanto en Teología como en Jurisprudencia. El ánimo del Obispo era conformarse con su dictamen aunque fuesen contra sus intereses.

Pasa a comunicarle que de los sujetos que se eligieron conoce sólo a uno y que este habla con experiencia de capitular de Iglesia de provisión ordinaria y de Iglesia de Real Patronato y en ella con el oficio de Deán: “a quien tanto toca saber los estatutos y costumbres de su Iglesia ⁽²⁾.”

CUESTIONES DECIMALES

Cómo administrar los diezmos es, quizás, la principal discrepancia entre el obispo y su cabildo ⁽³⁾. Da sugerencias sobre como ha de ser el Hacedor de diezmos del Cabildo; Les recuerda que han de llevar cuentas al día para poder hacer efectivos los pagos a los que están obligados a ello. Si bien, reconoce que el Cabildo tiene facultad para administrar su peculio: “[...] no en aumentarnos a las partes el mayor casto de lo que VS, creciere los salarios de los ministros, y no pague con las prebendas que en estas materias lo barato es caro [...]. La mejor administración de los que arriendan es dar sus fru-

(2) Ya en esta carta les envía una primera resolución de dicha junta.

a) Ante la noticia de que el Cabildo sólo la aceptaría por mandato del obispo, es decir, judicialmente. El Obispo le comunica que no lo hará así sino amigablemente y esta consulta fue para salvar su conciencia y grave escrúpulo. Ya que lo que él quiere que se haga se suele hacer y practicar en la Iglesia de Sevilla.

b) En esta misma carta, además de felicitarles las Pascuas, les comunica que le envíen las actas lo más rápido posible pues por lo malo de embarcarse y sus años, cuanto antes mejor. Es preciso que se la manden y no tenerla en su casa porque con tanta compañía como tienen los obispos en ella todo puede pasar. Dios quiere que las circunstancias de no ser tierra continental como sería su deseo, pues esa ha sido su suerte desde los primeros años de “indiante”.

(3) Fechada en Santa Cruz el 26 de diciembre de 1669. En esta carta les recalca que ha sido canónigo de Iglesia, que administra diezmos y manifiesta sus sugerencias para mejor administrálas aquí. Esto, según él, no es agraviar al Cabildo en sus privilegios antes bien como mejor conservarlas. Igualmente les solicita que le sean enviadas los recibos de años atrasados por parte de los Beneficiados dependientes del Cabildo para poner al día la contaduría. Manda que den orden a los mayordomos de fábrica que lo hagan, pues es obligación ex-oficio del Cabildo.

En contencioso concreto con el hacedor del Cabildo, el racionero Don Marcos López, sucesor del fallecido Dr. Deán, Don Francisco de Bethencourt, le solicita las cuentas que aún no le han enviado: “parece va siguiendo los pasos del Sr. Deán, su antecesor”. Conmina al Cabildo que se las pida o él ex-oficio o por medio de fiscal lo hará. “Para que remitan a VS, liquidación de los recibos de su hacimiento o pase a dar cuenta de ellos para que vistos por VS, y su casa de cuentas remita a las fábricas sus recudimeintos de recibos y los mismo haga a la dignidad; que depende de el cuidado de VS, estará dar aviso a los tercios y Beneficiados para los suyos. No se ha de esperar a nuevo milagro que los recibos del Sr. Deán, según lo apresurado de su muerte y disposición de sus papeles [...], quizás se hberian vuelto aire o nada y lo digo sin malicia de interesado”.

tos y posesiones a hombres de verdad y reputación y de caudal con moderada ganancia siempre para que así tengan las pagas prontas”.

Recomienda prudencia en las adjudicaciones, pues los hay que ofrecen mucho, pagan bien al principio, pero no tienen para responder y poco seguros los medios para poder responder de los bienes que se le han encomendado y las rentas que han de abonar.

“[...] Porque quien mucho abarca poco aprieta dice el común refrán y es evangelio a lo humano en estas materias. VS, lo pensará mejor todo esto si es privativo de su gobierno y no del mio”.

En carta fechada en Santa Cruz de Tenerife, se dirige al Cabildo sobre el estado de cuentas de la fábrica de la SIC ⁽⁴⁾. Les dice sobre su experiencia:

“Quisiera mucho que VS, en estas materias aún me atendiera más como a canónigo de Sevilla, que como Obispo de Canarias porque con la sobrepelliz que vestí aprendí más para administrar hacienda propia y ajena que con roquete que hoy visto, y éste VS, en que hay en aquel gravísimo cabildo sujetos no sólo de exhuberantes y famosos estudios sino también insignes cabezas y testas para el gobierno de muchos millones de caudal”.

En lo referente a la mala gestión, continúa:

“[...] bien conozco que en las comunidades no sucede tal vez todo como se desea ni con el buen celo conque se veía, altera mucho las circunstancias de los tiempos; y tal vez, una confianza prudentemente fundada se desquicia por donde menos se piensa, ni extraño yo ni extrañara quien haya sido canónigo el mal abío de poder cobrarse todo lo que se debe, como las quiebras que hay, y suele haber en administradores, mayordomos...”.

Justifica su intromisión en asuntos privativos del Cabildo, debido a la pasividad de éste para resolverlos:

“Por lo que Dios hace o permite de aquello en que a mi sólo me toca padecer sin obligación de obrar, no es mucho lo que pueda de consolar y asegurada la conciencia todo lo temporal de este mundo se debe reputar por nada; pero cuando no sólo me toca padecer, sino que me queda la obligación de obrar, no cum-

(4) Les recuerda lo que debe pagar el canónigo don Marcos López, sobre el hacimiento para dar satisfacción a los interesados, que por no pagar o vencidos sus cogedores están damnificadas o no satisfechos. Se lamenta que aún siendo deudor se le haya prorrogado por diez años su hacimiento con fanegas de tierra en seguridad.

pliré con el Dios lo quiere o Dios lo permite, su voluntad en mi se haga, que no pensé que mi deseo o mi voto hubiese tenido este fin. Llevárame el diablo con esta perversa conformidad en la voluntad de Dios, porque no es la que su Majestad Divina quiere en cuanto aquietarme por ella y echarme a dormir. Lo que quiere es conformidad en padecer el mal suceso, con trabajo anidado y ánimo para remediarlo”⁽⁵⁾.

En lo referente a la defensa corporativa de unos canónigos a otros, aún habiendo mala gestión, dice:

“No condeno yo la buena correspondencia en las amistades que promiscuamente debe haber entre los capitulares unos con otros (plubiese a Dios y siquiera este beneficio bien logrado en esa santa comunidad ya que me quedasen mas cosas que sentir o llorar por lo que me ha pasado), menos extraño la compasión y lástima cuando no es debida”.

Sobre la autonomía del Cabildo en su administración:

“[...] ni estrecho a VS. a que administre así la hacienda decimal en común, como la particular de su cabildo y fábrica catedral con aquel rigor y ley conque administran la hacienda de su Prelado sus mayordomos y administradores y la de los cabildos los mismos o los hacedores, en el de VS, más amplia mano tiene VS, y tienen los cabildos que administran los diezmos y su fábrica que no la de los sobredichos, pues estos ni pueden aumentar ni disminuir salarios ni ministros ni dar un real de limosna ni hacer otra cosa que aquello que se les manda o expresa”.

Continúa:

“[...] pero VS, y los demás administradores generales de diezmos tienen una administración que por equivalencia casi se equipara el dominio a el dominio, y en ella la facultad denegada a los otros administradores referidos y por lo que toca a la hacienda privativa del Cabildo y fábrica Catedral la de remunerar servicios y por la parte de solo el Cabildo hacer las limosnas cristianas que es razón hacer por comunidad. Puede también VS, todo lo que

(5) En la citada carta, les pone el ejemplo del capitán o piloto de barco al que le viene la tormenta. Ellos no la quisieran o no se prepararon para resistirla. “Sabem muy bien los tales porque se les da a entender la misma luz natural de la razón que no se cumple con eso y que han de resistir contra la misma tempestad y valerse de todas las reglas del arte para irse remediando y mejorando como puedan y si por último nada aprovechara porque Dios los hunde, mueren con el consuelo de que no faltaran a su obligación”.

podiera el dueño mismo propietario en orden a dar esperas a las pagas, componer pleitos [...] sin que el Obispo o los demás interesados puedan reclamar o quejarse. Si VS, lo hace o hiciese con justa y necesaria causa para una útil y mejor administración de la hacienda decimal. Pero cuando así no fuese no lo puede hacer VS”.

Para concluir:

“[...] supuesto esto, presento a VS, las consideraciones siguientes en las que me parece que no será tan singular en mi dictamen que no las aprueben cuantos con independencia atendieren sólo al juicio de la razón natural. Cuando VS, nombra sus hacedores les pide fianza que VS, aprueba y abona; y consiguientemente echa sobre sí la carga en justicia y conciencia si estas no fuesen bastantes y cual deben ser para el pagamiento seguro de los que administrar y en que VS, y su fábrica Catedral y demás partes interesadas se resguarden indemnes y perciban los frutos que Dios y la Iglesia le dan, es también cierto que dichos hacedores se obligan a dar cuenta con pago y dentro del termino y plazo puesto en su escritura, echándose a su cargo y riesgo los abonos francos y créditos de los arrendadores que a dinero arriendan los frutos y de los cogedores que nombran para recoger los granos, con la cobranza que han estilado”.

Ante esto el Obispo hace dos preguntas al Cabildo:

[...] “¿Qué excusa tiene un hacedor para no dar su cuenta con pago al tiempo de su obligación?”.

“¿Y qué excusa en conciencia puede tener VS, para que no la den y satisfagan a las partes como es su obligación?”.

El mismo Obispo se responde:

“Si respondieren que es porque ellos no han podido cobrar de los arrendadores ni cogedores. Tienen muchas réplicas. La primera dado que así sea y concedido sin hacer controversia de que no hayan cobrado o podido cobrar aunque hayan hecho diligencias si su obligación fue pagar cumplido el plazo, si que a VS, le tocase el mirar si había o no había cobrado. El si debió atender a quien arrendaba y a quien nombraba por cogedor para tener más pronto y sin litigio su cobranza; sino lo atendió o por el pensar de que subiese más la venta con la postura del que más daba aunque fuese el que menos o peor pagaba o por la contemplación del

ruego del amigo. Vuestro empeño particular echen así la culpa que VS, es administrador y debe en justicia hacer se le cumplan sus escrituras y sino atienda a lo que venga sobre si cuando nombra a los tales hacedores y abona sus fianzas. La otra réplica es preguntales a dichos hacedores de quien es el dinero que les deben los tales arrendadores porque este ni es ni puede ser otro que aquel que toca a los recudimientos privativos de VS, y su fábrica Catedral [...] Pero la excusa del hacedor a las partes interesadas de que esperen a que cobre lo del Cabildo para pagarles tras haber consumido lo que cobró, esto no es teología de la Iglesia Católica”⁽⁶⁾.

Les recuerda que los Obispos de estas Islas visitan y pueden visitar así la fábrica Catedral del Cabildo como todas las demás del Obispado: pueden pedir las cuentas y orientarles a la buena administración de su hacienda y al “cobre y pague”. Igualmente les recuerda que les puede reprobar y prohibir cualquier gestión en su hacienda del Cabildo por se negligentes en administrarla bien. Para todo eso y otras cosas están en los sagrados cánones, les dice, las normas pertinentes.

“Pero como en pleitos entre obispos y cabildos, deducidas de semejantes visitas hay las dilatorias y nuevos artículos que cada

(6) Continúa en la misma carta la tercera réplica y “[...] es que VS, ha tenido muchos hacedores y casi todos, muy pocos exceptos, en todas las siete islas, le han dado cuenta con pago, y sin pedirle a VS, espera que pudiese parecer considerable, salvo alguna de corto y moderado tiempo. Como estos tales administraron bien y ataron su dedo a dar su cuenta con pago como con efecto lo han dado, por qué el canónigo Don Marcos López pretenderá excusa contra tantos ejemplares? El canónigo Don Juan Bosa, le sucedió inmediatamente y cumplió con su escritura cual pactó. Don Francisco de Bethencourt, Señor Deán que Dios haya, fue su antecesor inmediato; si quizás no hubiese muerto no hubiera dejado sus cuentas o el cumplimiento de su obligación con el atraso que después ha tenido; pero en medio de esto que espera le dió VS, a Don Simón Bethencourt, su hermano? Qué razón y motivo hubo VS, para hacer decreto o juicio de que en conciencia no le podía dar más espera? Que motivo también para hacerle ejecutar por no haber cumplido, como con efecto lo cometió VS, y al hacedor presente?.

La Ley de Dios para todos es una y si no hubo teología para esperar tres años a Don Simón Bethencourt, como la hay para esperar diez al canónigo Don Marcos López? Qué esperanza tiene VS, de que las nuevas fianzas que le han dado, se conservaran de mejor calidad, que las que dió ahora hace seis años [...] Qué cédula de vida para de aquí a diez años tienen los particulares de VS, que hoy viven, y el dicho Don Marcos para creer que lo que hoy se ofrece se cumplirá al tiempo prometido como quein vive actor para no olvidarse de la deuda? Confunde mucho la muerte, y [...] en materias de pagos raras serán las esperas de diez años en que no sea lo mismo perder que esperar. No dió más tiempo el derecho para prescribir entre presentes.

“[...] Para todos le digo lo mismo y muy claramente el grave peligro de la conciencia de VS, en tener enamorados aun por muchísimo menos tiempo, ni sus debitos propios y de su fábrica Catedral, ni mucho menos las de las demás partes interesadas”.

día se pueden formar; máxime cuando los cabildos creen que es tan buena y segura su teología, como la del obispo; es vida perdurable la de seguir semejantes pleitos y quizás ocasión de no vivir con la caridad y cristiana paz que fuera razón, promiscuamente. He sido canónigo y la experiencia de los cabildos me ha dado a entender que la mejor conciencia del obispo será vencer dificultades, con los avisos cristianos, proponiendo con eficacia, desinterés, y sin pasión las razones que tiene en lo que pide, y haciendo al cabildo juez en su misma causa”.

Reconoce las dificultades en tener conflictos con el Cabildo.

“Porque el Obispo o se muere o le sacan, y en el interin que su sucesor viene y se acuerda de tal pleito se pasa tiempo tanto, que después se vuelve a entrar en el pleito casi de nuevo y mucho más nombrando para él nuevos agentes o ministros. En esto lleva mucho de ventaja los cabildos a los obispos, que son comunidades perpetuas, están siempre a la vista y pueden lograr la suya cuando el obispo no puede; y aunque tal vez, no se podrá excusar de poner algunos pleitos, por acusar la mala fe o porque no se pretenda contra su dignidad, en esto les dará principio y sabe Dios quien verá el fin. Significolo así a VS, como ánimo y deseo sencillo esperando que estas razones no crea que son de singularidad y que no deseo ni procuro mi utilidad particular precisamente; ni hablo por solo lo pasado, porque también aconsejo para lo venidero. Hágalo porque VS, no tenga quizás la singularidad que a mi me achaca administrando cual no administra a lo que yo sepa, ninguna de las iglesias de la Corona de Castilla y León, a quienes VS, pertenece. Administre como ellas y bastele sola esta razón para persuadirse a que yo la tengo en lo que pido”⁽⁷⁾.

Termina su carta con estas palabras:

“[...] Estamos obligados a deshacer los hierros que aun sin culpa se hubieran cometido. VS, lo pensará mejor y de las razones ponderadas sacará lo que es o no es. De la obligación de su conciencia y conforme eso obrará que mi deseo es el que VS, la tenga ajustada, que si yo hubiera revelación certera de eso, no le

(7) Les exhorta a que reformen el decreto o decretos de “... semejantes esperas tan dilatadas y largas, cuando parece no pueda haber justa y necesaria causa para ellos” Les comunica que todo el particular lo envía al consejo de Su Majestad, del que siempre espera justicia pues le tienen en buen concepto, a él, porque nunca ha callado la verdad, aun en contra de de sí mismo.

cansará con estas cartas que para mi son de sobrado trabajo juntándolas con el demás peso del oficio Pastoral. Guarde Dios a VS, mil años”.

EL CABILDO CATEDRAL

El Cabildo Catedral en sus respuestas al Prelado⁽⁸⁾ defiende su postura en el ejercicio de sus privilegios. Veamos los argumentos que aduce en dos contenciosos puntuales, el del ascenso de tres canónigos y el de la anunciada visita del Obispo. En el primer apartado, donde el Obispo no da la colocación argumentando escrúpulos legales, le dicen:

“[...] con que hemos de apelar a buscarla por otro camino y como es libre el discurso y varios los sujetos presume cada uno lo le parece y por obrar esto y conservarnos en la paz y amor que deseamos tener a VSI. y con su dignidad y que cesen ocasiones de disturbios remite este Cabildo a VSI, un testimonio auténtico de cédula Real que este Cabildo tiene para que se hagan nuevas pruebas a los señores que ascendieren de una prebenda a otra en esta S.I., con que creemos de la cristiandad de VSI, cesaran las dudas que hasta aquí ha tenido viéndola y reconociendo la voluntad del príncipe”.

Sobre la proyectada visita canónica al Cabildo:

“[...] la cual no puede hacer sino en este Cabildo en la Sala Capitular ni admitir testigos que sean fuera del gremio de él, para lo cual tiene este cabildo Privilegio Apostólico, observado y guardado por todos los Señores Prelados antecesores de VSI, a quien suplicamos con todo amor y respeto sea servido de obrar en esta materia con su cristiandad y desnudándose de alguna pasioncilla que como hijo de Adán puede tener que no cree este Cabildo cabe en VSI”.

(8) Carta del Cabildo Catedral al Obispo de Canarias, 10 de junio 1670.

EL OBISPO SE DEFIENDE

En carta privada ⁽⁹⁾ al canónigo Don Juan Bosa, va contestando a las diversas críticas que le hacen, en el Cabildo, sobre su postura en temas fronterizos entre su jurisdicción y la del Cabildo; igualmente le da su opinión sobre los diversos aspectos relacionados con la administración decimal.

“[...] supongo también que en el nuevo edicto para las declaraciones que he pedido, y en todos los despachos que conciernen a administración de diezmos siempre he protestado el que no le hace perjuicio a la administración universal que nuestro Cabildo tiene todo el derecho de ajustar sus cuentas, y pedir pagamientos a todas las personas que por razón de esta administración les sean deudores de diezmos; con expresión que sólo procedo de oficio a la observancia de las leyes eclesiásticas y sinodales de este Obispado”.

Continúa:

“En que expresamente se manda que los labradores y diezmadores paguen a Dios, el diezmo en ser y en aquellos frutos en que Dios nuestro Señor se lo da”.

A la argumentación que le hacen de ser demasiado rígido en los cobros sugiriéndoles que se podría ser más flexible debido a que no es costumbre aquí tanto rigor argumenta:

“[...] para el desahogo de las conciencias más útil y mejor administración del Cabildo, es o parece el dejar correr la materia como antes; pues de lo contrario se sigue los inconvenientes de que los labradores, ni paguen el diezmo ni lo declaren temerosos de que no les pongan en la tablilla y recurriendo a que si la censura es reservada ellos la dejen para la hora de la muerte en donde no hay reservación; y de presente harán pretexto de necesidad y que lo que retienen es para sustentar su vida con los demás administrados”.

(9) Carta fehca en Santa Cruz de Tenerife.

“Me holgara el responder a Vmd. más por palabra que por escrito, que no es fácil representar también con la pluma las razones, como se puede hacer con la conferencia”.

Les habla del borrador sobre recibos que envió al Cabildo para saber su parecer.

[...] el edicto principal de recibos dispuesto en dos ideas una más larga y otra más breve lo remití al Cabildo para que me dijese su parecer y si convenía se publicase, y habiéndose visto en el Cabildo el mismo que está publicado me respondió conformándose con mi dictamen”.

Se justifica:

“[...] digo que por bondad de Dios, por lo que a mi parte toca tengo el manifiesto de que lo que mando es Ley de Dios, Ley de la Iglesia, y Sinodales de este Obispado a lo que se junta la disposición del Santo Concilio Tridentino [...] y la universal práctica de todos los obispados de España [...], si yo hierro, hierra conmigo el Santo Concilio Tridentino [...], hierran los sinodales, e hierran tantos prelados grandes como los que en España y fuera de España guardan ad litteram el decreto del Santo Concilio”.

Antes el argumento que le ponen, en el sentido de que el edicto traerá más complicaciones que resolver el problema, el le vé más fundamento en nuestra aprehensión que en la verdad y sustancia porque, según su opinión, todos somos hijos de la Iglesia y:

“[...] el más rústico tiembla a la voz de una excomunión y se le hará más duro el dejar de confesarse por la cuaresma que si no lo hiciera. El inconveniente que teme por un lado le sobrevendrá por otro poniéndolo en la tablilla”⁽¹⁰⁾.

No hay que hacerles caso, según el Obispo, a los cogedores y labradores porque éstos son interesados en quedarse con los granos y pagarlos cuando pudieren o quisieren⁽¹¹⁾.

Tampoco acepta la excusa de la pobreza:

“[...] al argumento de que son pobres, he respondido diversas veces que es dificultoso pasarle a Dios ni para los hombres esa excusa”⁽¹²⁾.

(10) “No se dejan de ejecutar las leyes eclesiásticas porque es escándalo farisaico, los que quieren preterir las transgresiones para atender antes a su conciencia temporal que a la espiritual. Y las censuras son penas medicinales que aunque no aprovechen al pertinaz y obstinado en su delito, aprovechan al buen ejemplo por la consecuencia de que otros inocentes no caigan en semejante delito. Por esa razón aunque nuestra madre la Iglesia vea evidentemente cuanta inmensidad hay de herejes repartidos por el mundo en tantos reinos y provincias y que contra estos nada aprovecha la excomunión mayor reservada y demas penas que tiene impuestas; con todo para el miedo de que otros no caigan conserva esta ley y usa este freno publicándole todos los años en la Bula de la Cena”.

(11) “[...] luego hayan teología para decir que pueden lícitamente ocultar las fanegas que les pareciere [...] a título de compensación, pues es justo que tenga su trabajo algún premio y de otro modo no lo tuviera. Aviso es este que me le ha dado un Beneficiado de esta isla por noticia cierta que ha tenido y no es sacramental de que algún cogedor más de una vez le ha dado esta excusa”.

(12) “[...] porque de diez que a Dios se le da, le dejan con los nueve, sólo paga una increíble cosa, parece que hambre y no hubo artura, con nueve fanegas; se temió le satisfaga con una sola”. “[...] además que lo que se da a Dios por razón del diezmo en su modo no recae en perfecto y total dominio del labrador; porque esa razón aunque esté preso en una cárcel por deudas y que tenga todos sus bienes expresamente hipotecados adhuc. La misma sementera del diezmo que es a Dios debido ni sus acreedores por razón de la hipoteca pueden echar mano ni el tampoco puede apagar a dichos con aquella porción”.

Para concluir su razonamiento:

“[...] Por fin todo el mundo está lleno de pobres y no ha de ser sólo el Obispado de Canarias (el que singularmente haga) cuando en todos los demás obispados de la Iglesia de Dios, máxime en España pagan todos sin la excusa de pobres. Fuera de esta llaga no sé si es más dañosa en este Obispado en los ricos y en los pobres, pues igualmente todos hallen en este fraude trampa adelante”.

No obstante no se amedra de llevar adelante su propósito sobre los diezmos y su cobranza⁽¹³⁾; a pesar que sus antecesores en la mitra no fuesen tan rigurosos como él⁽¹⁴⁾.

Por otro lado, ya que aplica el máximo rigor en la cobranza de los diezmos, urge al Cabildo para que administre bien:

“Conque sacamos en limpio que el hacer procura tener grato al Cabildo pagándole del dinero que llega a sus manos sin reparar que el dinero del subsidio de recidvos no entra en su poder como en dominio sino como en depósito y al modo mismo que entran los granos cuya naturaleza le debe seguir el dinero que por ello se subroga; cuando en la más larga teología sólo puede el depositario desprender el depósito cuando moralmente está cierto que tendrá la misma cantidad al tiempo en que le sea pedida o que lo deba entregar”⁽¹⁵⁾.

Pues su conciencia le obliga a corregir⁽¹⁶⁾, para una más recta economía. Lo intenta hacer con ecuanimidad:

“[...] Todos echemos a la espalda nuestro amor propio y pongamos a la cara la caridad de Dios y bien divino de los projimos”.

(13) “En esta tierra todo lo que no es lo que fue ayer se hace imposible, pero después con un poco de longaminidad y tiempo se hace tratable y fácil ¿no pareció mi edicto de suspensión de confesores ni el de la doctrina cristiana? Veáse después como se venció este fantasma que asombraba y llegaba a tocar. Se volvió aire y se remedió lo que Dios sabe y ya todos están aprovechados y se rien de si mismos en las dificultades que antes aprehendían. Muchas veces he dicho que fue especial providencia divina mi paso a Indias para enseñarme a que no es imposible ir y venir de Indias en un barco”.

(14) [...] Como hoy pasa de que colijo que a mis antecesores se les paso en blanco está como algunas otras materias de que no tuvieron noticias [...] No sabían lo que era su obligación para remediarla”.

(15) “En suposición de este argumento me responda Vmd, qué hiciera si fuera obispo y si tolerara el daño que tantos inocentes padecen cuando conoce la raíz de que se ocasiona y aunque no es administrador de los decimos”.

(16) [...] Para que se pague a las partes como es debido y le toca de oficio así la defensa del inocente, como sí no tiene medios para defenderse como la propia, en lo que fuesen frutos para si de la dignidad y para sus sucesores y en los demás casos que pertenecen a las fábricas parroquiales como administrador”.

Porque:

“El caso es que el dinero no tiene cascabel y el Cabildo como sin mentalizarse mucho en el reparo si come con dinero ajeno o con propio con la respuesta de que el hacedor mirará por su conciencia pues cada uno recibe más cada año de lo que se le reparte conforme a su casilla; y los hacedores [...] persuadidos que no les faltará para pagar a su tiempo, tal vez aún el mismo tiempo les falta quitándoles la vida y no teniendo a la hora de su muerte lo que pensarán tener mucho antes. Quiera Dios, que en la otra vida, se les pase la cuenta con mano blanda y que en este mundo les haya ayudado la buena fe”.

La última parte de su carta al canónigo Don Juan Bosa, es para defenderse de la acusación que le hacen de vulnerar los privilegios del Cabildo contesta:

“En cuanto que vulnero los privilegios de administrador que tiene el Cabildo, digo que estoy tan lejos de agraviar los privilegios del Cabildo que antes por el contrario los corroboro y doy más fuerza y les facilito más su mejor administración con aumento de la hacienda decimal”.

Razona su argumentación de la forma siguiente:

[...] Por lo cual ha de suponer Vmd. que en la materia de los diezmos hay la administración económica y la administración legal. La primera pertenece al Cabildo o por privilegio o por costumbre legítima. La segunda pertenece a los ordinarios. A la primera toca recoger los frutos, arrendarlos o administrarlos en fieltad; nombrar ministros inmediatos y mediatos; para ello tienen contaduría y casa de cuentas, para tener la razón de todo, distribuir las partes interesadas haciendo sus recudimiento [...] todo lo que un buen tutor hace, puede y debe hacer con los bienes de su pupilo. A la segunda toca hacer que los fieles a quienes Dios diere frutos cumplan con su obligación conforme a las leyes canónicas, sinodales y costumbre legítima, castigando a los transgresores con las censuras que el Concilio manda poner y que con efecto están puestas por los sinodales de este Obispado”⁽¹⁷⁾.

(17) “Y para todo lo que fuere medio necesario para que se cumplan dichas leyes eclesiásticas tanto tocan y pertenecen a los ordinarios y a su oficio y en comprobación de esto vera Vmd. que en el edicto de pecados públicos que se publica en las visitas, una de sus preguntas es : ¿Si saben que algunas personas no paguen diezmos, los retengan? [...] y si el Obispo pudo hacer las leyes del Sínodo, porqué no podrá ejecutarlas e inquirir sobre su cumplimiento”.

En este apartado, según el Obispo, el Cabildo no tiene autoridad sino él y sus previsores y podrán entrar en la administración del primero cuando los cabildos fuesen, omisos, no administrasen según que por derecho y legítima costumbre debían⁽¹⁸⁾. Por tanto, el Privilegio de administrar no exime a los Cabildos de la jurisdicción ordinaria y los sujeta a la Sede Apostólica; y en consecuencia, todo lo referido son principios de derecho y costumbre. Termina el Obispo García Jiménez esta carta con la siguiente pregunta: ¿Dígame Vmd. en qué vulneró los dichos privilegios del Cabildo?”.

Matías Díaz Martín

(18) “Tratándose de los frutos y rentas, si no los recogiesen ni partiesen con tiempo a las partes interesadas. Todo esto toca a los ordinarios”.